

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

5568 *Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas y otros elementos análogos.*

Anuncio

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas, Sillas, Tribunas y otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, conforme al Art. 17.3 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado RDL 2/2004, a continuación se transcriben los textos íntegros del acuerdo y de la modificación aprobada:

TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO Y MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
 OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS
 Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS:

Primero.-Con efectos de 1 de enero de 2017, la modificación del artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas, Sillas, Tribunas y otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa, que quedará redactado como sigue:

1.-Por mesas y sillas instaladas en la vía pública:

Epígrafe	Meses de instalación	Precio por mesa al mes, según la categoría de las calles		
		1.ª	2.ª	3.ª
A)	Julio, Agosto y Septiembre	11,30 €	5,65 €	2,07 €
B)	Meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Octubre, Noviembre y Diciembre	3,78 €	2,96 €	2,07 €

2.-Por mesas y sillas instaladas en parques y jardines públicos y/o similares:

Epígrafe	Meses de instalación	Precio por mesa al mes, según la categoría de las calles		
		1.ª	2.ª	3.ª
A)	Julio, Agosto y Septiembre	14,56 €		
B)	Meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Octubre, Noviembre y Diciembre	4,85 €		

3.-Los bares situados en las inmediaciones del ferial, durante los días de las fiestas de la localidad pagarán el doble de la cuota especificada en el epígrafe A), entendiéndose por inmediaciones del ferial las siguientes calles: Prior Pellón, Canalejas, Paseo Santo Cristo, Mingo Priego, Avda. Gómez de Llano, Avda. Doctor Enrique Suca y Gustavo Adolfo Bécquer.

4.-Para las actividades con carácter eventual se podrá prorratear la cuota por días efectivos de ocupación.

5.-Por aquellas instalaciones que supongan una ocupación o reserva permanente de la vía pública tales como tablados, vallados fijos u otras instalaciones análogas, se pagará además de la tarifa anterior:

Epígrafe	Meses de instalación	Precio por metro cuadrado al mes, según la categoría de las calles		
		1.ª	2.ª	3.ª
A)	Julio, Agosto y Septiembre	1,00 €	0,80 €	0,60 €
B)	Meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Octubre, Noviembre y Diciembre	0,20 €	0,15 €	0,10 €

6.-Cuando la superficie ocupada conlleve un corte total al tráfico de una calle o vía urbana, se pagará, además de la tarifa anterior:

Epígrafe	Meses de instalación	Precio por día o fracción de día que quede cortada la vía, según la categoría de las calles		
		1.ª	2.ª	3.ª
A)	Julio, Agosto y Septiembre	10,00 €	8,00 €	6,00 €

7.-Por instalación de carpas fijas, toldos o veladores, se pagará, además de la tarifa anterior: 0,60 euros por m.² y mes o fracción.

8.-Para la anterior clasificación de calles se estará a lo dispuesto en el Anexo categorías de calles aprobado por este Ayuntamiento a efectos fiscales. (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 289, de 18-12-1998).

Segundo.-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004.

Tercero.-En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004.

Cuarto.-Facultar al Sr- Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndolo que contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer Recurso Contencioso - Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Villacarrillo, a 05 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.